

Tipo Norma	:Decreto 16
Fecha Publicación	:27-03-2009
Fecha Promulgación	:12-01-2009
Organismo	:MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Título	:APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1, QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "HABILITACIÓN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AV. SANTA ROSA SECTOR ALAMEDA - A. VESPUICIO"
Tipo Version	:Unica De : 27-03-2009
Inicio Vigencia	:27-03-2009
Id Norma	:288399
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=288399&f=2009-03-27&p=

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1, QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "HABILITACIÓN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AV. SANTA ROSA SECTOR ALAMEDA - A. VESPUICIO"

Núm. 16.- Santiago, 12 de enero de 2009.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 16, de fecha 17 de enero de 2006, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".
- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N° 1, de fecha 12 de diciembre de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio", celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, doña Sonia Tschorne Berestesky, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A.", debidamente representada por don Gustavo Vicuña Molina y por don Guillermo Vial Donoso, todos domiciliados para estos efectos en Palacio Riesco N° 4583, comuna de Huechuraba de la ciudad de Santiago.

2. Declárase que forman parte integrante de este Decreto, el convenio complementario N° 1 ya citado y sus anexos, documentos que pasan a formar parte del contrato de concesión.

3. Transcríbese a continuación el Convenio Complementario N° 1 y sus anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6°, inciso 2° de la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MODIFICACIÓN DEL

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL
DENOMINADA "HABILITACIÓN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO
AV. SANTA ROSA SECTOR ALAMEDA - A. VESPUICIO"

En Santiago de Chile, a 12 días del mes de diciembre de 2008, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, doña Sonia Tschorne Berestesky, Arquitecto, ambas con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A., sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio", RUT N° 76.518.910-1, representada por don Gustavo Vicuña Molina, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 9.211.040-0 y por don Guillermo Vial Donoso, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 4.909.060-9, todos domiciliados, para estos efectos, en Palacio Riesco N° 4583, comuna de Huechuraba, en la ciudad de Santiago, se ha celebrado el siguiente convenio complementario al contrato de concesión de la Obra Pública Fiscal denominada Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO
COMPLEMENTARIO.

1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 16 de 17 de enero de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 38.439 del día 13 de abril de 2006, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio", al Grupo Licitante compuesto por las empresas Constructora Con - Pax S.A., Arauco S.A. y Claro Vicuña Valenzuela S.A., que constituyeron la sociedad concesionaria denominada "Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A.", hoy conformada además por Constructora Trébol Limitada y Empresa Constructora Agua Santa S.A., luego que los accionistas licitantes cedieran a éstas parte de sus acciones. Dicho contrato de concesión se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 13 de abril de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 4.703-2006, cuyo extracto se inscribió en el repertorio N° 10910, a fojas N° 14686 con el N° 10118, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2006, y se publicó en el Diario Oficial N° 38.444, de fecha 21 de abril de 2006, y por la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago, de don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 6.365-2006, de fecha 18 de mayo de 2006, dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DS N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

1.2 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2363 del 24 e julio de 2006, se autorizó la reforma de estatutos de la Sociedad Concesionaria, para modificar su razón social, la que fue acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 2005.

1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se modificó la regulación establecida en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que el plazo máximo permitido para obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras venció el 31 de marzo de 2008, estableciéndose, además, el costo por concepto de aceleración de la construcción de las obras.

1.4 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4096, de fecha 11 de diciembre de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se modificó la regulación establecida en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debía efectuar el pago de la segunda cuota con motivo de Expropiaciones y Adquisiciones al SERVIU, en un plazo que venció el 12 de enero de 2008, el que realizó en tiempo y forma.

1.5 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 750, de fecha 13 de marzo de 2008, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Concesiones de Obras Públicas, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la obra a partir de las 0:00 hrs. del 14 de marzo de 2008.

1.6 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3919, de fecha 2 de octubre de 2008, y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Concesiones de Obras Públicas, se autorizó la Puesta en Servicio Definitiva de la obra a partir de las 0:00 hrs. del día siguiente a la fecha de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3919.

1.7 Mediante el presente convenio se regularizan las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión introducidas a través de las resoluciones referidas en los numerales 1.3 y 1.4, y se estipulan las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del Contrato de Concesión, de modo de no comprometer su buen desarrollo y término.

1.8 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el MOP las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente, y de común acuerdo, ciertas condiciones del régimen económico del Contrato de Concesión, en los términos que a continuación se expresan.

1.9 Forman parte integrante del presente Convenio Complementario los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

- Anexo N° 1: Resoluciones DGOP.
- Ítem 1: Resoluciones dictadas por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - Ítem 1.1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007.
 - Ítem 1.2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4096, de fecha 11 de diciembre de 2007.
 - Ítem 2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 750, de fecha 13 de marzo de 2008.
 - Ítem 3: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3919, de fecha 2 de octubre de 2008.
- Anexo N° 2: Presupuesto de aceleración de las obras.
- Ítem 1: Presupuesto de aceleración de las obras y todos los gastos relacionados.
 - Ítem 2: Actualización del presupuesto de aceleración de las Obras.
- Anexo N° 3: Determinación de los montos de las Cuotas Cj y Documentos de Cobros DCj.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

En virtud de los fundamentos indicados en la cláusula primera y de las compensaciones e indemnizaciones que se pactan en este instrumento conforme lo prescriben los artículos 19 de la Ley de Concesiones y N° 69 de su Reglamento, la Sociedad Concesionaria debió realizar las nuevas inversiones que le fueran ordenadas y cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.3 del presente convenio, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007, la Sociedad Concesionaria se obligó a ejecutar la aceleración de la construcción de las obras para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras a más tardar el 31 de marzo de 2008, modificando, de esta manera, la regulación establecida en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación. La entrada en operación anticipada de las Obras del Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio fue estimada de interés público, en razón que con ello se logra aumentar la oferta vial y el estándar de las vías Santa Rosa y San Francisco, con la finalidad de servir principalmente a la circulación de buses de transporte público y disminuir, por tanto, los tiempos de viaje de los usuarios de dicho modo de transporte,

con el consiguiente beneficio para la Ciudad de Santiago.

2.2 El costo por concepto de aceleración de obras fue fijado en el monto total y definitivo, a suma alzada, de UF 98.500 (Noventa y Ocho Mil Quinientas Unidades de Fomento), conforme a lo señalado en el Anexo N° 2 Ítem 1. Dicho monto contempla todos los costos directos e indirectos de construcción, gastos generales e imprevistos, así como también el ahorro de gastos generales producto de la aceleración de las obras, por lo que no procederá ninguna compensación adicional a la establecida en el numeral 3.1 del presente convenio por este concepto.

TERCERO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar todas las inversiones adicionales y los mayores costos asociados a las obligaciones y modificaciones que se estipulan en el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones que se detallan en la presente Cláusula, como pago único y total, utilizando para ello los siguientes factores del régimen económico del contrato:

3.1 Se establece que para compensar a la Sociedad Concesionaria por el concepto de aceleración de la construcción de las obras, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, y considerando que dichas obras fueron ejecutadas desde la fecha de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, es que se ha estipulado que el MINVU, en su calidad de mandante del proyecto, deberá compensar a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 105.333,89 (Ciento Cinco Mil Trescientas Treinta y Tres Coma Ochenta y Nueve Unidades de Fomento), determinada según su valor actualizado al 31 de marzo de 2009, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 2 Ítem 2 del presente convenio. Dicho pago deberá ser efectuado el 31 de marzo de 2009, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo.

Para efectos del pago que el MINVU debe realizar a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación.

3.2 En el evento de atraso por parte del MINVU en el pago señalado en el numeral precedente, el monto adeudado devengará un interés real compuesto diario de 0,0261%, a partir del día 1 de abril de 2009 y hasta la fecha del pago efectivo.

CUARTO: SOBRE EL PARÁMETRO SOBRECOSTOS DE MODIFICACIONES DE SERVICIO ("SCMS").

Las partes acuerdan modificar la regulación

referida en el artículo 1.8.19 de las Bases de Licitación, en relación al artículo 1.12.3, en el sentido que a continuación se indica:

4.1 Para el cálculo de las Cuotas (C) y de los Documentos de Cobro a emitir mensualmente (DCj), se utilizará como valor del parámetro SCMS, el monto que se fija en la cantidad de UF 364.379,82 (Trescientas Sesenta y Cuatro Mil Trescientas Setenta y Nueve Coma Ochenta y Dos Unidades de Fomento), de conformidad a lo aprobado por el Inspector Fiscal a la fecha 19 de marzo de 2008. En consecuencia, los Documentos de Cobro DCj a emitir mensualmente por la Sociedad Concesionaria, serán por el valor equivalente al de las Cuota Cj que se adjuntan como Anexo N° 3 del presente convenio.

4.2 Aprobado por el Inspector Fiscal el informe presentado por la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en el artículo 1.8.19 literal a) de las Bases de Licitación, se calculará la diferencia entre el valor final de dicho informe, descontadas las UF 266.000 y la cantidad de UF 364.379,82 fijada en el párrafo anterior.

En el caso que dicha diferencia, expresada en Unidades de Fomento, sea mayor que cero, ésta será pagada por el MINVU a la Sociedad Concesionaria, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, el 31 de marzo de 2009. El monto a pagar se calculará considerando los intereses incurridos desde el día siguiente en que fue aprobado el informe referido, hasta la fecha de pago efectivo considerando una tasa de interés real compuesta diaria de 0,0133%.

En el caso que se produzca un atraso por parte del MINVU en el plazo para efectuar el pago señalado en el presente numeral, el monto adeudado devengará un interés real compuesto diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo.

Para los efectos del pago que el MINVU debe realizar a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en el presente numeral, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación.

QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

5.1 Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria dio cumplimiento a lo establecido en el resuelvo N° 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007, en el

sentido que ejecutó aquellas partidas que fueron excluidas de término para la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.

5.2 Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria cumplió, en el plazo estipulado mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3309 de fecha 22 de octubre de 2007, en particular en su resuelvo N° 4, con su compromiso de tener a su entero costo a más tardar el 31 de diciembre de 2007, transitables para vehículos las siguientes vías: las calles laterales del tramo 2; San Francisco entre Cóndor y Nuble; y, Santa Rosa entre Victoria y Copiapó.

5.3 El IVA soportado por la Sociedad Concesionaria, en relación con las inversiones por concepto de aceleración de las obras a que se refiere el presente Convenio Complementario, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

5.4 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente Convenio Complementario, así como del Contrato de Concesión, se dejará constancia en el Libro de Explotación.

SEXTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente Convenio Complementario, y sujeto a la condición que ellas se cumplan totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente Convenio Complementario por las materias tratadas en él.

SÉPTIMO: En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión, acorde se estipula en la Cláusula Primero de este instrumento.

OCTAVO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

NOVENO: La personería de don Gustavo Vicuña Molina y de don Guillermo Vial Donoso para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A., consta del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de Directorio efectuada con fecha 5 de diciembre de 2008, reducida a escritura pública de fecha 9 de diciembre de 2008, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora

General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas;
Gustavo Vicuña Molina, Sociedad Concesionaria Vía Santa
Rosa S.A. y Guillermo Vial Donoso, Sociedad
Concesionaria Vía Santa Rosa S.A.

ANEXOS CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1

"HABILITACIÓN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AV. SANTA
ROSA SECTOR ALAMEDA - A. VESPUCCIO".

Anexo N° 1: Resoluciones DGOP.

- Ítem 1: Resoluciones dictadas por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Ítem 1.1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007.
- Ítem 1.2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4096, de fecha 11 de diciembre de 2007.
- Ítem 2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 750, de fecha 13 de marzo de 2008.
- Ítem 3: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3919, de fecha 2 de octubre de 2008.

VER IMAGEN EN DIARIO OFICIAL DE 27.03.2009,
PAGINAS 25,26.

Anexo N° 2: Presupuesto de aceleración de las obras.

- Ítem 1: Presupuesto de aceleración de las obras y todos los gastos relacionados.
- Ítem 2: Actualización del presupuesto de aceleración de las Obras.

VER IMAGEN EN DIARIO OFICIAL DE 27.03.2009, PAGINA
27,28.

4. Dispónese que, en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 16, de fecha 17 de enero de 2006, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

5. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, "Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A." suscribirá tres transcripciones de éste ante notario en señal de aceptación de su contenido, protocolizando ante el mismo notario, uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Complementario que se aprueba.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

6. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la

Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.